



**VISTO:**

Que es sumamente necesario contar con la información real y fehaciente del ingreso y la utilización, desde el 2020 a la fecha, del Fondo de Financiamiento Educativo, creado por la Ley Nacional Nº 26.075.

**CONSIDERANDO:**

La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, la Ley Nacional Nº 26.075 de Financiamiento Educativo, el Decreto Nº 88/22, Ley Nº 15.310 de Presupuesto Provincial, y la Resolución Firma Conjunta Nº 314-DGCYE-2022 y la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas AG 010-14;

El artículo 49 de la Ley Nº 15.310 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022, determina que el dieciséis con catorce por ciento (16,14 %) de dichos recursos, se distribuirá a los municipios en forma diaria y automática para la cobertura de gastos ligados estrictamente a la finalidad y función educativa;

En los considerandos de la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas se expresa citando la Ley 26075, que los Municipios podrán afectar dichos recursos (los derivados del Fondo de Financiamiento Educativo) a la mejora de la Infraestructura Escolar de Gestión Estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Los montos ingresados por este Fondo de Financiamiento Educativo a las arcas municipales y conociendo el ingreso de otros fondos provinciales otorgados en el 2021;

Que el Fondo de Financiamiento Educativo es una serie de recursos económicos que la Nación le gira a cada provincia, para que éstas lo distribuyan según ciertos criterios establecidos, entre los municipios. En nuestra Provincia y según la ley de Presupuesto de la misma, el importe del Fondo de Financiamiento Educativo distribuido a cada municipio tiene como finalidad su uso en educación, ciencia y tecnología, sujeto al régimen de control de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que este Fondo representa para cada municipio una entrada significativa de dinero importante que posibilita la construcción y el mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal, la promoción y generación de capacitaciones y apoyo pedagógico pensadas para la mejora de la calidad educativa y evitar la deserción escolar, la adquisición y mantenimiento de equipamiento escolar y cualquier otra finalidad **estrictamente** educativa. Es de gran importancia ya que es una herramienta para intervenir en territorio de una manera más rápida las necesidades que suceden en cada municipio. Permite reforzar políticas públicas llevadas a cabo desde el Estado que permiten garantizar la Educación Pública, evitando la deserción escolar; permitiendo achicar las desigualdades sociales brindando herramientas y accesibilidad e igualdad de oportunidades para todos los que transitan el sistema educativo público;

Que es imperativo conocer el listado de prioridades edilicias y de infraestructura escolar confeccionados por la UEGD, para poder maximizar las gestiones para el uso de este Fondo y dar respuestas a problemáticas territoriales concretas y reales;

Que resulta de suma importancia para cada vecino/a de Brandsen conocer en qué se utiliza este Fondo;

Que a comienzos del año en curso, el Cuerpo de Consejeros Escolares solicitó al Departamento Ejecutivo un informe del uso del Fondo mencionado y a la fecha no se obtuvo respuesta;

El ingreso importante realizado, para garantizar el inicio de clases durante el 2021, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires habiendo aportado un total de \$43.834.166.98 para realización de obras a través de Proyectos PEED y por medio de

partidas de ingreso de dinero para obras menores, arreglos varios, calefacción e insumos de limpieza entre otros;

Que es imperante la necesidad de conocer en qué se utilizó y se utiliza el Fondo de Financiamiento Educativo en su totalidad. Cuál es el monto en obras, en qué otros usos se utiliza y cuál es el monto de ese uso de haberlo, si se lo utiliza con otro fin educativo, etc.;

El monto que se haya destinado a obras, qué obras fueron realizadas por este Fondo de Financiamiento Educativo, en qué escuela se realizaron, qué tipo de obra, cuál fue el monto utilizado en cada una, que empresa la realizó y si se licitó o no la obra en función de los montos invertidos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **COMUNICACIÓN Nº 6/22**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo, y a través del mismo a las Direcciones ----- pertinentes, brinde un DETALLADO INFORME que contemple:

- Ingresos recibidos por este fondo por el municipio en 2020,2021 y 2022.
- El listado de prioridades edilicias y de infraestructura escolar realizado por la UEGD.
- El detalle de los usos durante los años 2020,2021, 2022, que exprese:
- El uso del fondo de financiamiento educativo, contemplando categorías de uso, montos específicos y lugares donde se utiliza.
- Las obras de infraestructura escolar realizadas con este fondo específico, detallando escuela, tipo de obra, monto, empresa que la realizó, y licitación de haberla.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo, eleve un pormenorizado informe de su ----- participación en el ámbito de la UEGD, indicando expresamente los pedidos, planteos y requerimientos recibidos, las respuestas brindadas en el ámbito del mismo, como también lo manifestado en dicho ámbito por las autoridades provinciales que en él participan

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a quien corresponda, regístrese y ----- cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN,  
EN SESIÓN ORDINARIA SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS A SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS  
MIL VEINTIDÓS.-**

**Rubén Darío Álvarez**  
Secretario HCD

**Graciela Mabel Neira**  
Presidente HCD